

**SEÑORES**  
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**  
**E. S. D.**

Ref: Manifestación del cumplimiento de requisitos durante el año gravable 2023

Según lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario - *Las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los términos que establezca el Gobierno nacional, una memoria económica sobre su gestión, incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la información de la plataforma de transparencia.*

Para dar cumplimiento a lo anterior realizamos la siguiente manifestación.

**Angela María Alvarez Patiño**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.402.563, en mi calidad de representante legal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, constituido mediante Acta de Fundación el 10 de mayo de 1963, con Número de Identificación Tributaria 860.012.336-9, y, **Vivian Lorena Caicedo García**, contador público, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.427.797 y con T.P. 203378-T, en mi calidad de revisor fiscal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, nos permitimos manifestar que durante el año 2023 el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ha cumplido con todos los requisitos exigidos tanto por la ley como por el Decreto 2150 de 2017 que le resultan aplicables.

Atentamente,



**ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO**  
C.C. 30.402.563  
Representante legal (S)



**VIVIAN LORENA CAICEDO GARCIA**  
C.C. 1.015.427.797  
T.P 203.378-T  
Revisor fiscal

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

**El Suscrito Revisor Fiscal de  
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN  
ICONTEC  
NIT 860.012.336-1**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por mí, para los cuales expresé una opinión sin salvedades el 22 de febrero de 2024.
4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido de la administración las manifestaciones, los soportes contables, documentación soporte y demás información que he considerado necesaria en la evaluación del cumplimiento del artículo 356-3 del Estatuto Tributario por parte de la compañía y para lo cual desarrollé los siguientes procedimientos:
  - Revisión de los ingresos del año inmediatamente anterior.
  - Verificación de cifras en la memoria económica sobre la gestión del año 2023.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por ICONTEC.

**CERTIFICA QUE:  
(Cifras expresadas en pesos colombianos)**

1. De acuerdo con registros contables y documentos soporte suministrados por ICONTEC, la compañía ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, el cual obtuvo ingresos superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior 2023 y que de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley remite la memoria económica sobre su gestión y presentación de la declaración de renta, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la información de la plataforma de transparencia.

La presente certificación se expide a los (19) días del mes de junio de 2024, dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para propósitos de la actualización anual de la calificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016.



**Vivian Lorena Caicedo García**

Revisor Fiscal principal

Tarjeta Profesional No. 203378 - T

Designado por Deloitte & Touche S.A.S

